



Resistencia, 20 de Marzo de 2017.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el Expte. N°3207/16, caratulado, " JEREZ SUSANA ROSA-TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ LEY N° 7602 "-

Que la Ley N° 7602 sancionada en el mes de Junio del año 2015 y promulgada por Decreto 1611/15, instauro el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que todo funcionario, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, sea sujeto pasible de rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, de informar la evolución de su patrimonio personal y presentar las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, así como también de la valoración pública de su desempeño como funcionario (art 1).-

Que en virtud de lo dispuesto en el art 3 del mencionado cuerpo legal, la competencia para entender en el procedimiento de "Juicio de Residencia", es otorgada a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por lo cual en la presente Resolución se analiza el cumplimiento de los extremos objetivos señalados por la ley 7602 que en su art 4 imponen al funcionario público saliente, la obligación de presentar :

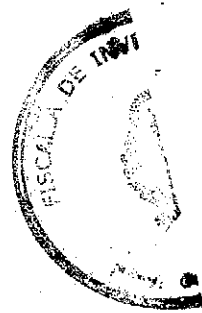
a) Informe del Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados por Presupuesto, ante el Tribunal de Cuentas y la FIA..-

b) Presentación de Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio y Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la FIA.

La ley 7602 articula un examen estructurado de las obligaciones que se le imponen al funcionario y cuya intervención por parte de la FIA se centra en el cumplimiento de los programas y objetivos, la razonabilidad en la evolución del patrimonio del funcionario saliente y de los estados financieros del organismo que se trate.-

Examen que esta Fiscalía sustenta además de la documentación presentada por el funcionario saliente, en los informes emitidos por el Tribunal de Cuentas y el Auditor Contable de la FIA.-

Todo sin perjuicio del acceso de datos que pueda obtener esta Fia del SAFyC, PON, Registro de la Propiedad Inmueble, Fiscalía



de Estado, Escribanía General de Gobierno y antecedentes obrantes en esta FIA.-

La sustanciación del denominado Juicio de Residencia permite valorar el estado de los programas de gestión de gobierno, de los distintos Ministerios que componen la cartera de la Provincia del Chaco, como así también de las otras Instituciones precisando los lineamientos estratégicos, objetivos, metas y también indicadores, los que se proyectarán al momento en que el gobierno deba formular planes estratégicos para asegurar una buena administración, lineamientos que se conciben como una "herramienta imprescindible" para la identificación de prioridades, asignación de los recursos, y gastos presupuestados, pero principalmente como un instrumento que fortalece los principios republicanos de gobierno, promoviendo la transparencia a través de la consideración de los objetivos alcanzados y los que se estructuran como parte de futuras políticas públicas .-

Que en cumplimiento de las prescripciones claras de la ley 7602 establecidas en el art 10 , la Cámara de Diputados de la Provincia creó la Comisión de Seguimiento Legislativo hoy integrada por los diputados Irene Ada Dumrauf, Elda Aída Pértile y Ricardo Sánchez a quienes se informó el inicio de la presente causa por Oficio N° 437/16 diligenciado ante la Cámara de diputados en fecha 22 de agosto de 2016 bajo A.S. N° 12887/16.-

Asimismo se destaca que exhibido el nombre de, SUSANA ROSA JEREZ, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, no hubo presentaciones ni denuncias en el plazo previsto por el art. 5 de la Ley 7602.-


Y CONSIDERANDO

INFORMES PRESENTADOS POR EL FUNCIONARIO SALIENTE

PLAZO:

La ley 7602 y su Dto Reglamentario 1997/15 tiene dispuesto que es obligación del funcionario que deja el cargo, la presentación en el plazo de 30 días hábiles del Informe de Estado de ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados; la Declaración jurada de la evolución patrimonial personal y el Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas.-

La Cra. SUSANA ROSA JEREZ, DNI N° 17.059.651, fue designada, el 09 de diciembre de 2014 en el cargo de Vocal Subrogante del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y cesó en su funciones el día 11 de mayo de 2016; tal lo acreditan los Acuerdos Plenarios N° 12 y N° 15 que en fotocopias certificadas obran a fs .30 y 31 de autos. El



periodo de gestión fue de 17 meses, en tal carácter y por dicho periodo de desempeño en el cargo de Vocal Subrogante de Tribunal de Cuentas, presentó los informes de ley en tiempo oportuno.-


INFORME DE LOS RECURSOS Y GASTOS ASIGNADOS.-

La ley N° 7602 requiere en su art 4 inc a) la presentación del informe del Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados por Presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA.-

El informe del Contador Auditor (fs.44/49), consistió en el análisis del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos consignado en planilla ANEXA I y II (fs 40/41) adjuntas al Informe Técnico del Tribunal de Cuentas, obrante a fs 37/42 de autos, cuya conclusión expresa que los estados de ejecución de recursos y gastos presentados fueron emitidos por el SAFyC y reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de los mismos.-

Concluye el Contador Auditor (fs.48) que la Jurisdicción 8- TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, contó para el ejercicio 2016 con un presupuesto vigente de \$ 195.097.827,27, se observa un ordenado a pagar en el ejercicio enero-mayo de 2016 por un monto de \$ 63.064.096,48 y los pagos ascendieron a \$ 56.223.028,75 y que la ejecución presupuestaria al 10/05/2016 ascendía a un 32% del presupuesto vigente.-

Asimismo cabe tener en cuenta que la ejecución del presupuesto corresponde al Presidente del Tribunal de Cuentas; conforme lo dispone el art. 23 de la ley 4159-Orgánica del Tribunal de Cuentas, que dice " El miembro que ejerza la presidencia tendrá la representación del tribunal en sus relaciones con los poderes del estado, autoridades municipales y terceros. estará a su cargo el gobierno y administración del organismo y tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que por reglamento interno se le fijen:.....disponer de los fondos asignados al tribunal por ley de presupuesto, determinando su aplicación de acuerdo con las normas legales y reglamentarias; f) firmar conjuntamente con el director de administración, las



órdenes de compras, de pagos y cheques; g) preparar la memoria anual y el proyecto de presupuesto sometiéndolas a la aprobación del cuerpo; y h) es el jefe administrativo del organismo..."-.

INFORME DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL FUNCIONARIO.-

Informa el Contador Auditor que de las constancias obrantes en autos (fs 3 y 35) surge que la funcionaria presentó Declaraciones Juradas Sintéticas de ingreso y egreso a la función pública y un informe de la evolución patrimonial desde el 09/06/2014 hasta el 11/05/2016 en los que declara inmuebles, muebles registrables, muebles, otros créditos, disponibilidades y deudas bancarias (fs32).-


Que a fs.49/52 obra informe de la Escribana Gral. de Gobierno acreditando la presentación por parte de la Cra. Jerez de las Declaraciones Juradas de Ingreso y Egreso.-

Para el análisis de la documentación presentada el Contador Auditor expresa que, a efectos de corroborar datos relativos a bienes inmuebles se accedió a la Base de Datos del Registro de la Propiedad Inmueble y en cuanto a la remuneración equivalente al cargo de la funcionaria saliente se consultó la base da datos PON.-

En tal sentido, el Contador Auditor concluye que en cuanto a los inmuebles la variación en los mismos se correspondería a cambios en la valuación fiscal, aclarando que al no estar específicamente identificados impide la corroboración en la base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble verificándose los mismos sólo a partir del nombre de la funcionaria saliente y su cónyuge.-

Asimismo en el rubro muebles registrables de la exposición surge una variación positiva dado por altas y bajas declarando un automóvil modelo 2015 incorporado al patrimonio en dicho año, en el rubro inversiones alude a las cuotas abonadas en el plan de viviendas propiedad horizontal con APOCH, en las Disponibilidades se refiere a los saldos de cuentas en entidades financieras y en deudas bancarias se corresponde con el saldo acreedor por préstamo personal a favor del Nuevo Banco del Chaco.-

Finalmente hace saber el Contador Auditor que no



obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones en esta FIA sobre la evolución y estado del patrimonio de la funcionaria saliente.-

RENDICION DE CUENTAS DE SU GESTIÓN.-

Con respecto al Balance de Gestión y cumplimiento de Programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) del art 4º de la Ley 7602.-

El plan quinquenal 2011-2015-herramienta colectiva de análisis, participación ciudadana y toma de decisiones fijando ejes estratégicos- cuando se refiere a la modernización del estado gestión pública de calidad no consideró entre los indicadores de la realidad circundante la relación del gobierno con los organismos de control, por lo tanto tampoco figura en el SIGOB un indicador en tal sentido para metas avances y resultados.

Asimismo corresponde aclarar que el SIGOB- no comprende al Tribunal de Cuentas atento su autonomía y carácter constitucional.-


Que ante lo expuesto es pertinente describir la gestión de la Cra. Jerez en el contexto de:1- Las prescripciones constitucionales de los arts 177 a 181 de la Constitución Provincial que dicen, "CAPÍTULO II - Organismo de control externo - Tribunal de Cuentas Requisitos para la designación y remoción de sus miembros Art. 177. - El Tribunal de Cuentas estará integrado por cinco miembros; dos de ellos abogados y tres contadores públicos. La presidencia será ejercida en forma rotativa por períodos anuales. Gozarán de las mismas inmunidades que los miembros del Superior Tribunal de Justicia. Los integrantes del Tribunal de Cuentas serán designados por los dos tercios de los miembros de la cámara de Diputados, respetando la proporcionalidad de la representación legislativa de los partidos políticos en la composición del tribunal y la participación de las minorías. Deberán ser argentinos y acreditar diez años en el ejercicio activo de la profesión o en el desempeño de un cargo público que requiera tal condición. Estarán sujetos a juicio político. El Tribunal de Cuentas deberá organizarse en dos salas que estarán integradas por los vocales que no ejerzan la presidencia y pertenecientes a diferentes profesiones y partidos políticos. La ley podrá prever excepciones a esta exigencia cuando se muestre de imposible cumplimiento por la composición del Cuerpo. Atribuciones Art. 178. - El Tribunal de Cuentas es el órgano de control externo del sector público provincial y



municipal y de entidades privadas beneficiarias de aportes estatales. Serán sus atribuciones: 1. De control, asesoramiento e información: a) Controlar las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos y la gestión de fondos nacionales o internacionales ingresados a los entes que fiscaliza. b) Inspeccionar las dependencias de los entes; controlar las administraciones, los patrimonios, las operatorias y las gestiones en sus diferentes aspectos. c) Efectuar investigaciones a pedido de la Legislatura. d) Fiscalizar la cuenta general del ejercicio e Informar al Poder Legislativo al respecto. e) Asesorar, emitir informes y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para prevenir y corregir cualquier irregularidad. f) Controlar el cumplimiento de la participación impositiva de los municipios prevista en el art. 62 de esta Constitución.

2. Jurisdiccionales: a) Aprobar o desaprobar las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos de cada ente. b) Tramitar y decidir en los juicios de cuentas y administrativos de responsabilidad. La ley orgánica garantizará la independencia y autonomía funcional; la facultad de designar y remover su personal y la de proyectar su propio presupuesto. Relaciones con el Tribunal de Cuentas. Pronunciamiento Art. 179. - Todos los organismos y agentes que administren bienes y rentas de la Provincia y de los municipios, están obligados a remitir anualmente, al Tribunal de Cuentas, las rendiciones de cuentas documentados de los dineros percibidos o invertidos, para su aprobación o desaprobación. El Tribunal de Cuentas deberá pronunciarse dentro del término de los ciento ochenta días corridos de su recepción, y si no lo hiciera, quedarán automáticamente aprobadas, sin perjuicio de la responsabilidad que incumba a sus miembros. Fallos y acciones Art. 180. - Los fallos del Tribunal de Cuentas quedarán ejecutoriados treinta días corridos después de su notificación y serán recurridos ante el fuero contencioso-administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas deberán ser ejercidas por el Fiscal de Estado. Incompatibilidades Art. 181. - Es incompatible el desempeño de las funciones de fiscal de estado, contador general, subcontador general, tesorero general, subtesorero general de la Provincia y miembros del Tribunal de Cuentas con cualquier otro empleo y con el ejercicio de toda profesión, excepto la docencia universitaria" y 2- Las Misiones, Funciones y Competencias asignadas en la Ley 4159 Orgánica del Tribunal de Cuentas que en los artículos pertinentes expresan: "Artículo 5.- El Tribunal de Cuentas es la autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar o desaprobar las rendiciones de cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos que ejecuten los responsables sometidos a tal obligación, declarara su competencia o incompetencia.


Artículo 24 - Los vocales del Tribunal de Cuentas, tienen los siguientes deberes y atribuciones, además de los que por reglamento interno se les fijan:



a) solicitar al presidente la constitución del cuerpo en acuerdo plenario, indicando los asuntos a tratar a efectos de que aquel los incluya en el orden del día; b) integrar los acuerdos del cuerpo, con voz y voto en las deliberaciones; c) integrar la sala en la que haya sido designado, recibir a estudio las causas y asuntos que se pongan a su consideración; d) es responsable de la gestión integral de control de las áreas y entes bajo jurisdicción y competencia del tribunal que se le asignen; e) emitir dictámenes en aquellos asuntos que sean de su competencia; f) solicitar para que a través de la presidencia se tramiten los traslados, intimaciones y emplazamientos respecto de los asuntos enunciados en este artículo en los casos en que la sala deba disponer medidas concretas destinadas a prevenir y corregir irregularidades, deberá emitir dictamen y solicitar el emplazamiento a fin de que las mismas se corrijan o cesen, bajo apercibimiento al obligado de las sanciones previstas en la presente ley; g) firmar las providencias de trámite interno h) resolver lo atinente a la organización y realización de las tareas de las dependencias de la vocalía, ordenando los traslados internos en forma temporaria o definitiva de sus empleados; i) aplicar sanciones disciplinarias al personal a su cargo; j) elaborar la memoria anual de la labor desarrollada por la vocalía y, juntamente con el otro vocal, la concerniente a la sala; k) cumplir y hacer cumplir las resoluciones, acuerdos y reglamentos que dicte el tribunal; l) solicitar al presidente la sustanciación de sumarios internos. "

Ab initio corresponde señalar, que el informe de gestión fue presentado en soporte papel comprendiendo al periodo de gestión desde el 09 de junio de 2014 hasta el 10 de mayo de 2016 con una extensión de 23 fojas.-

La Cra. SUSANA ROSA JEREZ organiza su balance de gestión describiendo una breve reseña y nueve anexos titulados: I- ACUERDOS Y RESOLUCIONES, acuerdos plenarios celebrados: 2014, 2015 y 2016 de Sala I y II ; Resoluciones Plenarias de Sala I (2014, 2015, 2016): Control y Juicio de Cuentas, Juicio Administrativo de Responsabilidad . II AREA CONTROL Y JUICIO DE CUENTAS. III DETALLE DE RENDICIONES DE CUENTAS RECIBIDAS Y REVISADAS en los ejercicios 2014 y 2015. IV CANTIDAD DE REQUERIMIENTOS ACTAS, INFORMES Y PROVIDENCIAS POR FISCALIAS (1 a 20).- V-CONSULTAS EVACUADAS POR LAS 20



FISCALIAS en los ejercicios 2014 y 2015. VI-INFORMES SOBRE AUDITORIAS CONCLUIDAS POR LAS 20 FISCALIAS en los ejercicios 2014 y 2015. VII-JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD: RESOLUCIONES DE SALA I (de archivo, recursos, fallos. excusaciones y/o recusaciones), DISPOSICIONES DE SALA I Y ACTUACIONES INFORMADAS POR FISCALIA. VIII-CAPACITACION : DICTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS, ORGANIZADA POR TERCEROS. IX OTRAS ACTIVIDADES DE CONTROL-RED FEDERAL DE CONTROL.-

Que oportunamente y a efectos de describir más específicamente la gestión se requirió a la Cra. Jerez ampliación de los datos cuantitativos de su informe de gestión, requerimiento fehacientemente cumplido a través de detallado informe obrante a fs.56/65 de autos.-

Se destacan entre las acciones impulsadas por la funcionaria saliente:-1la aprobación de la Resolución N° 30/14 "normas sobre rendiciones de cuentas para la administración pública Provincial" y de la Resolución N° 14/15 "Normas sobre Rendiciones de Cuentas para las Empresas y Sociedades del Estado Provincial y Municipal comprendidas en el art 1 inc b) de la ley 4159, fideicomisos públicos y entidades Privadas beneficiarias de aportes estatales.-2 Auditoría de corte en el ámbito del Poder ejecutivo provincial dispuesta por resolución de Sala I N° 241/15 y -3 Activa participación del organismo en la red federal de control público Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas.-

En la Fiscalía de Investigaciones Administrativas no se registran causas que involucren a la Contadora Susana Rosa Jerez durante el desempeño del cargo de Vocal Subrogante del Tribunal de Cuentas.-

Todas las acciones precedentemente descriptas e informadas por el funcionario saliente, se corresponden con las Misiones y Funciones que le competen según la Constitución Provincial y la Ley 4159 orgánica del Tribunal de Cuentas.-

Asimismo no se han registrado denuncias sobre el

accionar de la Cra. SUSANA ROSA JEREZ en el marco del art.5 de la ley 7602.-

Por lo expuesto y facultades conferidas por ley 7602;

RESUELVO:

1.- TENER POR CONCLUIDAS las presentes actuaciones por haberse cumplido las instancias previstas en la Ley 7602 .-

2.- HACER SABER que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan medidas administrativas o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.-

3.-TENER POR CUMPLIDO el Juicio de Residencia con relación a la Cra. SUSANA ROSA JEREZ, en el cargo desempeñado de Vocal Subrogante del Tribunal de Cuentas (SALA I) conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

7.-REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 7602 y 7º de su Decreto Reglamentario Nº 1997/15.-

8.-ORDENAR la publicación en la página web de la Fiscalía de la presente RESOLUCIÓN y del informe elaborado por el Contador Auditor.-

9.-NOTIFICAR las presentes, librándose los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas .-

RESOLUCIÓN Nº 2046 /17



Dra. Susana del Valle Esper Méndez
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas